

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA ABIERTA No. 018 de 2026

OBJETO: “Suministro de tiquetes aéreos con cobertura nacional e internacional para el desarrollo y ejecución de los programas de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI”

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. “Saneamiento del proceso de selección” y 9.4.11. “Adendas” del Manual de Contratación del FCP, versión 32 el cual establece: **“En los procesos de participación plural, los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual (...) El Administrador Fiduciario solo podrá modificar los cronogramas de las convocatorias a solicitud escrita del funcionario que ostente el carácter de líder de la subcuenta, de lo cual informará al Comité Fiduciario. (...)”**, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar, en caso de que sea necesario, en este sentido, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia en los procesos de contratación, procede a modificar los siguientes apartes y/o numerales del análisis preliminar, así:

- 1. MODIFICAR** la nota del Numeral 3.3.3 **EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE** del análisis preliminar CONVOCATORIA ABIERTA No. 018 de 2026, la cual quedara así:

Nota: Conforme al artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para el caso de las MiPymes se deberá acreditar experiencia habilitante mediante la presentación de mínimo cuatro (4) y máximo ocho (8) certificaciones de contratos finalizados o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con Entidades Públicas, Patrimonios Autónomos, organismos internacionales, ONG’s internacionales o empresas privadas, en los que se evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos como experiencia habilitante.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En cuanto a la experiencia certificada por MiPymes, tratándose de proponentes plurales, solo se validará dicha experiencia si por lo menos uno de los integrantes la acredita y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- 2. MODIFICAR** la nota 5 del Numeral 3.3.4 **DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA** del análisis preliminar CONVOCATORIA ABIERTA No. 018 de 2026, la cual quedara así:



NOTA 5 – OFERENTE PLURAL: El cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia por parte de los oferentes plurales se verificará conforme a las reglas de acreditación de experiencia previstas en el presente documento. Para efectos del presente proceso contractual, se limita la conformación de consorcios o uniones temporales a un máximo de cuatro (4) integrantes.

Todas las demás condiciones consignadas en el Análisis Preliminar, Adenda No 1, el aviso de convocatoria y anexos, continúan en los mismos términos y no son objeto de modificación.

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**